

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO (01)

Partida	:	15
Capítulo	:	05
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>43.589.280</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.088.933
	02	Del Gobierno Central		6.088.933
	001	Programa de Educación y Capacitación Permanente		5.623.276
	006	Chile Emprende		465.657
07		INGRESOS DE OPERACION		42.623
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.332
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.332
09		APORTE FISCAL		37.298.838
	01	Libre		37.298.838
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.554
	03	Vehículos		5.554
15		SALDO INICIAL DE CAJA		150.000
		<b>GASTOS</b>		<b>43.589.280</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.396.711
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.281.520
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11	36.430.136
	01	Al Sector Privado	04	29.209.659
	003	Becas	05,06	10.092.991
	442	Seguros		214.420
	444	Planes de Aprendizaje	05	4.531.240
	445	Capacitación Especial de Jóvenes	05,07	8.600.092
	460	Programa de Capacitación para Trabajadores Independientes y Microempresarios	05,08	1.563.000
	461	Programa de Reinserción Laboral para Adultos que hayan perdido su Empleo	09	1.613.570
	472	Capacitación para programa Empleo Directo		1.148.571
	475	Programa Mujeres Jefas de Hogar		1.445.775
	03	A Otras Entidades Públicas		7.214.021
	257	Programa de Becas		1.590.745
	280	Programa de Educación y Capacitación Permanente	10	5.623.276
	07	A Organismos Internacionales		6.456
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		468.913
	03	Vehículos		86.486
	04	Mobiliario y Otros		61.058
	06	Equipos Informáticos		134.942
	07	Programas Informáticos		186.427
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 25
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 346
- No registró la limitación establecida en el inciso segundo del

artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 49.323

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 122.698

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 497.035

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 10

- Miles de \$ 70.754

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ 50.641

b) Contratación de estudios e investigaciones

- Miles de \$ 99.976

04 a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 7.573.920 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.

b) En el caso de las acciones del Fondo Nacional de Capacitación, artículo 46, letra e), Estatuto de Capacitación y Empleo, los beneficiarios podrán ser adultos de escasos recursos que no hayan completado su enseñanza media.

05 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se podrá asignar a lo menos \$ 2.478.732 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2008 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el o lo(s) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2008.

06 Incluye hasta \$ 4.292.382 miles para trabajadores de baja calificación laboral que provengan de microempresas.

07 Las líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social suscritos además, por el Ministerio del Interior y visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Incluye recursos para las becas de capacitación de 10.000 jóvenes de mayor vulnerabilidad social, de los cuales 5.000 podrán ser seleccionados en coordinación con las iniciativas de Seguridad Pública que desarrolla el Ministerio del Interior. Esta capacitación debe considerar un

- sistema de tutorías y apoyo integral a los jóvenes, junto con la formación humana y capacitación laboral.
- 08 Las líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos y modalidades a que estará afecto su desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- Incluye \$ 465.657 miles correspondientes al Programa Chile Emprende. En la ejecución de las acciones de dicho Programa, no serán aplicables las normas de exclusión establecidas en la letra a) del artículo 46 del Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 09 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 59 de 2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso en personal, que irroque su operación y administración, de hasta un 5% de dichos recursos.
- 10 Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso los de personal, que demande la ejecución del programa, conforme al convenio suscrito con el Banco Mundial.
- 11 Con cargo a estos recursos se financiarán en forma experimental cursos de capacitación de mayor duración cuyos contenidos cumplan con los perfiles ocupacionales requeridos para un buen desempeño laboral. El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo deberá proponer a la Dirección de Presupuestos, durante el primer trimestre de 2008 el diseño y cronograma de implementación de estas acciones experimentales.